PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES DEL EUSKERA (EAS)

1. Objeto

Recibir asesoramiento técnico para la elaboración y desarrollo del Sistema de Indicadores del Euskera (EAS) durante los años 2024 y 2025.

2. Características del trabajo a realizar

El objeto de la contratación es la elaboración y desarrollo del Sistema de Indicadores del Euskera (EAS) durante los años 2024 y 2025, a través del asesoramiento técnico.

Para ello, la empresa adjudicataria asesorará técnicamente al Grupo Motor (Comisión Técnica) del Sistema de Indicadores del Euskera (EAS) y a la Comisión de Seguimiento. El Grupo Motor tendrá periodicidad mensual y la Comisión de Seguimiento, trimestral.

El Sistema de Indicadores del Euskera tiene en marcha grupos de trabajo especializados que trabajan en diferentes campos, con el objetivo de proponer y elaborar posibles indicadores que nos den a conocer la situación del euskera en cada uno de los campos. El seguimiento de dichos grupos de trabajo será responsabilidad de la empresa adjudicataria:

-Identificar las deficiencias existentes en cada campo y proponer nuevos indicadores.

-Elaboración de nuevos indicadores en cada campo y recoger información de cada indicador (fichas técnicas).

-Gestionar la relación con las fuentes que suministrarán los datos de los indicadores de cada campo.

Asimismo, participará en el grupo de trabajo de Comunicación con el objetivo de desarrollar el plan de comunicación diseñado para la integración social del EAS.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las personas que vayan a prestar sus servicios en el Sistema de Indicadores del Euskera tienen competencia suficiente en euskera y castellano para desempeñar su trabajo sin impedimentos lingüísticos. Asimismo, deberá asegurarse de que las personas que trabajan en la base de datos tengan capacidad para utilizar un lenguaje no sexista en euskera y castellano y que no realicen un tratamiento estereotipado de los roles de hombres y mujeres

3. Seguimiento de los trabajos

Corresponderá a la Viceconsejería de Política Lingüística y a la empresa adjudicataria designar a las personas encargadas de realizar el correcto seguimiento de los trabajos.

Los términos de dicho seguimiento deberán atenerse al procedimiento y calendario requeridos por esta Dirección, se establecerán al inicio del trabajo y podrán ser revisados en el transcurso del trabajo.

4. Lugar de trabajo

Todos los trabajos objeto del presente contrato se llevarán a cabo en la sede de la empresa adjdudicataria o donde esta disponga, pero en ningún caso en locales del Gobierno Vasco.

5. Dependencia funcional y orgánica

La Viceconsejería de Política Lingüística queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación funcional, orgánica o laboral con el personal que la empresa adjudicataria emplee, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad al mismo.

6. Obligaciones del adjudicatario

a) Proporcionar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución, garantía y seguimiento de los trabajos objeto del presente contrato.

b) Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades del presente contrato corresponden a la Administración de la CAE, en los términos recogidos en la legislación vigente. El ámbito territorial de dichos derechos es de carácter mundial. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá preservar los derechos de propiedad de la Administración Vasca sobre los trabajos, aplicaciones, soportes y demás materiales desarrollados para realizar el trabajo.

c) Dado el carácter de los trabajos a realizar, el personal responsable del proyecto deberá acreditar el nivel de euskera C1 (Euskararen Gaitasun Agiria o equivalente).

d) Teniendo en cuenta la naturaleza de las labores a realizar, el equipo creado por el adjudicatario para este trabajo deberá contar con una persona acreditada por una universidad o administración que haya recibido formación mínima en igualdad de género de 150 horas. Los resultados deberán ser leídos con perspectiva de género. Dicho requisito se acreditará mediante la entrega de copia o documento del título correspondiente.

e) Para la plantilla de la empresa adjudicataria, se garantizará la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en políticas de formación, selección de personal, clasificación o categorías profesionales, atención, promoción, salarios, estabilidad o continuida del trabajo, representación, seguridad y salud laboral, duración y organización de la jornada laboral.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de marzo del 2024..

Ander Gartzia Badiola

Técnico de Planificación y Estudios